ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE MENAJE, EQUIPOS MENORES DE COCINA Y MOBILIARIO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES INSTITUCIONALES Y DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, COMPRENDIDO DE UTENSILIOS DE PREPARACIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE ALIMENTOS, 1 LICUADORA, 72 SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO Y 12 MESAS PLÁSTICAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR ESPACIOS ADECUADOS, FUNCIONALES Y SEGUROS PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.364.986)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	JUAN CARLOS GARCIA GUZMAN
TIPO DE CONTRATO	COMPRA
FECHA	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.
En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.
El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.
Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.
Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.
Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.
Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.
En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con

una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.
La Institución Educativa requiere la adquisición de elementos de menaje, utensilios de cocina, recipientes de almacenamiento, mobiliario y demás implementos necesarios para fortalecer la operación y adecuado funcionamiento de los espacios destinados a la preparación, almacenamiento y suministro de alimentos, así como para atender las necesidades de organización y atención de la comunidad educativa.
Los elementos requeridos están orientados principalmente al fortalecimiento de las actividades desarrolladas en el restaurante escolar, permitiendo contar con utensilios adecuados para la preparación, manipulación, conservación, almacenamiento y distribución de los alimentos, garantizando mejores condiciones de funcionalidad, higiene y organización dentro de los espacios destinados para este servicio institucional.
La adquisición de recipientes de almacenamiento, utensilios de cocina y elementos de apoyo permitirá mejorar las condiciones operativas del restaurante escolar, facilitando el manejo adecuado de los alimentos, la conservación de insumos y el desarrollo eficiente de las actividades propias de preparación y servicio, en cumplimiento de las condiciones básicas requeridas para la prestación adecuada de este componente dentro de la institución educativa.
De manera específica, los elementos destinados a la sede Sinú, relacionados con almacenamiento de agua y apoyo para las actividades institucionales, permiten fortalecer las condiciones de funcionamiento de la sede y atender necesidades identificadas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.
Asimismo, la adquisición de mesas y sillas plásticas destinadas a la sede principal, restaurante escolar y biblioteca permite mejorar las condiciones de atención, organización y disposición de espacios institucionales utilizados por estudiantes y comunidad educativa, favoreciendo ambientes adecuados para el desarrollo de actividades escolares, reuniones, procesos académicos y demás acciones propias de la institución.
La adquisición de la licuadora eléctrica destinada al restaurante escolar contribuye al fortalecimiento de los procesos de preparación de alimentos, permitiendo optimizar las actividades desarrolladas en este espacio y mejorar las condiciones operativas del servicio.
La presente inversión se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la adecuada disponibilidad de bienes necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, que permite la ejecución de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento institucional y el desarrollo de las actividades propias del establecimiento educativo.
En consecuencia, la Institución Educativa considera necesaria, pertinente y conveniente la adquisición de los elementos relacionados, teniendo en cuenta que estos responden a necesidades reales del restaurante escolar, espacios institucionales y sedes educativas, fortaleciendo las condiciones de operación, bienestar y atención de los estudiantes y garantizando ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales.

La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa CAMILO TORRES requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE MENAJE, EQUIPOS MENORES DE COCINA Y MOBILIARIO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES INSTITUCIONALES Y DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, COMPRENDIDO DE UTENSILIOS DE PREPARACIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE ALIMENTOS, 1 LICUADORA, 72 SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO Y 12 MESAS PLÁSTICAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR ESPACIOS ADECUADOS, FUNCIONALES Y SEGUROS PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

	CODIGOS UNSPC
	52151616 - ESPÁTULAS DE COCINA
	52151604 - COLADORES DE COCINA
	52151606 - TABLAS PARA CORTAR ALIMENTOS
	52151602 - TAZONES O RECIPIENTES PARA MEZCLAR
	52151663 - MORTEROS DE COCINA
	52151636 - CUCHARONES PARA SERVIR ALIMENTOS
	52151701 - UTENSILIOS DE SERVICIO DE MESA
	52151702 - CUCHILLOS DOMÉSTICOS
	52151703 - TENEDORES DOMÉSTICOS
	52151704 - CUCHARAS DOMÉSTICAS
	52151802 - SARTENES DOMÉSTICOS
	52151809 - SARTENES PARA SOFREÍR DOMÉSTICOS
	52152001 - JARRAS DOMÉSTICAS
	52152100 - VASOS Y RECIPIENTES PARA BEBIDAS
	52152000 - RECIPIENTES DOMÉSTICOS PARA ALMACENAMIENTO
	52141523 - LICUADORAS ELÉCTRICAS
	56101504 - SILLAS
	56101519 - MESAS PARA USO INSTITUCIONAL

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Entregar los artículos y elementos de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
5. Garantizar que los artículos y elementos que se entregan se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta.
6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Asumir el valor requerido para el transporte de los artículos y elementos al lugar de ejecución de este contrato.
8. Hacer los cambios pertinentes de los artículos y elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de COMPRA.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los artículos y elementos, cubriendo los protocolos de Bioseguridad.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

3. Verificar a través del supervisor que los artículos y elementos objeto de la compra entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los artículos objeto de la compra deben cumplir con las normas técnicas requeridas por el Icontec, para Colombia y deben de ser marcas comerciales en el mercado donde se pueda tener una garantía sobre los productos suministrados por la entidad, en caso de cambio por mala calidad, deberá ser de inmediata la reposición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA AJUSTADA	UNIDAD	CANTIDAD
1	CUCHARÓN DE 6 LITROS	UNIDAD	1
2	CAJA TÉRMICA DE 65 LITROS CON TAPA	UNIDAD	2
3	MOLINILLO MANUAL PARA ESPUMAR	UNIDAD	1
4	ESPUMADERA CON MANGO DE MADERA NÚMERO 10	UNIDAD	1
5	SARTÉN DE 24 CENTÍMETROS	UNIDAD	1
6	JARRA PLÁSTICA DE 4 LITROS	UNIDAD	1
7	PONCHERA PLÁSTICA DE 12 LITROS	UNIDAD	4
8	BALDE PLÁSTICO DE 12 LITROS	UNIDAD	2
9	TAZÓN PLÁSTICO DE 4 LITROS	UNIDAD	2
10	LICUADORA ELÉCTRICA DE MÍNIMO 2 VELOCIDADES	UNIDAD	1
11	VASO PLÁSTICO DE 10 ONZAS	UNIDAD	240
12	CUCHARA DE SERVICIO	UNIDAD	240
13	CUCHILLO PARA PROCESAMIENTO, LÁMINA ANCHA	UNIDAD	1
14	CUCHILLO PARA CARNE NÚMERO 7, CON MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	1
15	CUCHILLO PARA CARNE NÚMERO 5, CON MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	1
16	COLADOR PLÁSTICO DE 18 CENTÍMETROS	UNIDAD	2
17	MORTERO CON MAZO	UNIDAD	1
18	CUCHARA PERFORADA DE SERVICIO NÚMERO 12	UNIDAD	1
19	TABLA ELÍPTICA GRANDE PARA PICAR	UNIDAD	2
20	RECIPIENTE TIPO BOWL DE 6 LITROS	UNIDAD	1
21	TENEDOR DE SERVICIO	UNIDAD	240
22	TANQUE PLÁSTICO DE 120 LITROS CON TAPA	UNIDAD	7
23	BANDEJA PLÁSTICA PARA COMEDOR	UNIDAD	2
24	CANASTA PLÁSTICA PARA VERDURAS	UNIDAD	4
25	CUCHILLO PARA RECORTE CON MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	4
26	PLATÓN HONDO NÚMERO 62	UNIDAD	4
27	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS	UNIDAD	72
28	MESA PLÁSTICA PARA 6 PUESTOS	UNIDAD	12

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.364.986) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en dos (02) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.364.986) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	PROMEDIO	TOTAL
1	CUCHARÓN DE 6 LITROS	UNIDAD	1	103.664	104.000	103.832	103.832
2	CAJA TÉRMICA DE 65 LITROS CON TAPA	UNIDAD	2	60.140	60.000	60.070	120.140
3	MOLINILLO MANUAL PARA ESPUMAR	UNIDAD	1	5.432	55.000	30.216	30.216
4	ESPUMADERA CON MANGO DE MADERA NÚMERO 10	UNIDAD	1	11.600	11.700	11.650	11.650
5	SARTÉN DE 24 CENTÍMETROS	UNIDAD	1	55.969	56.000	55.984	55.984
6	JARRA PLÁSTICA DE 4 LITROS	UNIDAD	1	11.785	11.800	11.793	11.793
7	PONCHERA PLÁSTICA DE 12 LITROS	UNIDAD	4	8.778	8.800	8.789	35.157
8	BALDE PLÁSTICO DE 12 LITROS	UNIDAD	2	7.683	7.700	7.691	15.383
9	TAZÓN PLÁSTICO DE 4 LITROS	UNIDAD	2	4.511	4.500	4.506	9.011
10	LICUADORA ELÉCTRICA DE MÍNIMO 2 VELOCIDADES	UNIDAD	1	214.463	219.000	216.731	216.731
11	VASO PLÁSTICO DE 10 ONZAS	UNIDAD	240	1.067	1.100	1.083	259.988
12	CUCHARA DE SERVICIO	UNIDAD	240	1.927	2.000	1.964	471.282
13	CUCHILLO PARA PROCESAMIENTO, LÁMINA ANCHA	UNIDAD	1	12.900	12.900	12.900	12.900
14	CUCHILLO PARA CARNE NÚMERO 7, CON MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	1	9.118	9.200	9.159	9.159
15	CUCHILLO PARA CARNE NÚMERO 5, CON MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	1	7.080	7.100	7.090	7.090
16	COLADOR PLÁSTICO DE 18 CENTÍMETROS	UNIDAD	2	7.227	7.300	7.264	14.527
17	MORTERO CON MAZO	UNIDAD	1	11.500	11.600	11.550	11.550
18	CUCHARA PERFORADA DE SERVICIO NÚMERO 12	UNIDAD	1	9.409	9.500	9.454	9.454
19	TABLA ELÍPTICA GRANDE PARA PICAR	UNIDAD	2	37.781	38.000	37.891	75.781
20	RECIPIENTE TIPO BOWL DE 6 LITROS	UNIDAD	1	8.730	8.800	8.765	8.765
21	TENEDOR DE SERVICIO	UNIDAD	240	1.456	1.500	1.478	354.668
22	TANQUE PLÁSTICO DE 120 LITROS CON TAPA	UNIDAD	7	51.170	52.000	51.585	361.094
23	BANDEJA PLÁSTICA PARA COMEDOR	UNIDAD	2	8.979	9.000	8.990	17.979
24	CANASTA PLÁSTICA PARA VERDURAS	UNIDAD	4	26.820	27.000	26.910	107.640
25	CUCHILLO PARA RECORTE CON MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	4	4.349	4.500	4.425	17.699
26	PLATÓN HONDO NÚMERO 62	UNIDAD	4	10.105	11.000	10.553	42.211
27	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS	UNIDAD	72	45.780	45.800	45.790	3.296.880
28	MESA PLÁSTICA PARA 6 PUESTOS	UNIDAD	12	222.870	223.200	223.035	2.676.419
						VALOR PROMEDIO PONDERADO	**8.364.986**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
017	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2.3.2.01.01.004.01.01 MUEBLES	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 5973300**
017	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2.3.2.01.01.004.01.04 OTROS ACTIVOS FIJOS	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 2174955**
017	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2.3.2.01.01.003.02.08 OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 216731**
VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 8364986**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **UN (01) DIA CALENDARIO** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en TODAS LAS SEDES de la Institución Educativa CAMILO TORRES de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la CR 4 C 97 - 17 BARRIO MOCARÍ.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa CAMILO TORRES de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa CAMILO TORRES de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	**OBSERVACIONES**	**ASIGNACION DEL RIESGO**	
		INSTITUCION EDUCATIVA	**CONTRATISTA**
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
MITIGACION			
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		

RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de ANDRES HAMID PACHECO TAMAYO identificado cedula de ciudadanía No. 78.716.364 y quien tiene el cargo de COORDINADOR en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica, evidencias fotográficas de los artículos y elementos objeto del contrato junto con la planilla de seguridad social integral. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que los artículos y elementos objeto del contrato y la información entregada por el contratista cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución educativa. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.
DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:
a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715

de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.
De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".
13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".
13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE MENAJE, EQUIPOS MENORES DE COCINA Y MOBILIARIO, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES INSTITUCIONALES Y DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, COMPRENDIDO DE UTENSILIOS DE PREPARACIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE ALIMENTOS, 1 LICUADORA, 72 SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZO Y 12 MESAS PLÁSTICAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR ESPACIOS ADECUADOS, FUNCIONALES Y SEGUROS PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?

1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 siendo las 8:00 AM

JUAN CARLOS GARCIA GUZMAN
C.C. No. 1.062.675.174 DE COTORRA
Rector